

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CUV_{m,l,j} = \frac{G_{m,l,j} + T_{m,l,j}}{1 - \rho} + (D_{m,l,j} \times f_{pCm,l,j}) + CV_{m,l,j} + CC_{m,l,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } CUF_{m,l,j} = CF_{m,l,j}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CV_{m,l,j}*: Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
- CF_{m,l,j}*: Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura) aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
 - m*: Mes de prestación del servicio.
 - i*: Mercado Relevante de Comercialización.
 - j*: Comercializador.
- G_{m,l,j}*: Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propanado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- T_{m,l,j}*: Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_g), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tm_l,j) y/o compresión (Pm_l,j) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- D_{m,l,j}*: Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{pCm,l,j}*: Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- CV_{m,l,j}*: Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- CC_{m,l,j}*: Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- CF_{m,l,j}*: Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- ρ*: Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 174 de 2017 y CREG 006 de 2018 se aprobó el cargo transitorio por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por algunos municipios del departamento de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.

3. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.

4. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario para el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCION CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCION	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m3					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	CCmij	C. Variable (Cvumij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	Residencial				838	886	212	0	0	1.978
		Rango 1	0	2.000		835	886	212	0	0	1.975
		Rango 2	2.001	Más de 2.001		536	886	212	0	0	1.675
		Comercial									
		Rango 1	0	2.000		834	886	212	0	0	1.975
		Rango 2	2.001	10.000		583	886	212	0	0	1.722
		Rango 3	10.001	30.000		450	886	212	0	0	1.588
		Rango 4	30.001	50.000		266	886	212	0	0	1.403
		Rango 5	50.001	Más de 50.001		188	886	212	0	0	1.324
		GNV									
Rango 1	0	Más de cero (0)		240							
GNV STTMP											
Rango 1	0	Más de cero (0)		120							
Rango 2	0	80.000		125							
Autogeneración/Cogeneración											
Rango 2	80.001	Más de 80.001		110							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS (NO INCLUYE MUNICIPIO DE TUCHÍN - CÓRDOBA)	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	Residencial/No Residencial	Rango 1	0	Más de cero (0)	351	886	212	0	0	1.489
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS (MUNICIPIO DE TUCHÍN - CÓRDOBA)	CREG 174 DE 2017 CREG 006 DE 2018	Residencial/No Residencial	Rango 1	0	Más de cero (0)	368	886	212	0	0	1.506

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACION	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	(Cmij)	CARGO FIJO (Cufmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.235	2.238	894	1.119	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	3.121	3.121
COTORRA - CREG 095/09	2.435	2.441	974	1.220	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	5.553	5.553
VIRTUALES CORDOBA - CREG 056/10	2.287	2.290	1.244	1.555	45,6%	32,1%	20%	20%	8,9%	3.744	3.744
VIRTUALES BOLIVAR - CREG 009/11	2.446	2.451	1.338	1.586	45,3%	35,3%	20%	20%	8,9%	5.679	5.679
LA UNIÓN - CREG 154/09	1.948	1.953	811	995	58,3%	49,0%	20%	20%	8,9%	5.581	5.581
EL GUAMO - CREG 101/12	1.809	1.812	849	1.023	53,0%	43,6%	20%	20%	8,9%	3.888	3.888
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.167	2.169	1.076	1.290	50,3%	40,5%	20%	20%	8,9%	2.294	2.294
CHALAM... - CREG 028/13	1.935	1.940	781	1.006	59,6%	48,1%	20%	20%	8,9%	5.426	5.426
EL ROBLE CREG 158/13	2.464	2.470	1.315	1.733	46,0%	29,8%	20%	20%	8,9%	5.904	5.904
SUR DE BOLIVAR - CREG 151/15	1.824	1.828	1.228	1.234	32,7%	32,5%	20%	20%	8,9%	4.077	4.077
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	1.818	1.821	866	1.039	52,4%	42,9%	20%	20%	8,9%	3.998	3.998
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	1.763	1.766	715	895	59,4%	49,3%	20%	20%	8,9%	3.121	3.121
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	1.745	1.748	713	892	59,2%	49,0%	20%	20%	8,9%	3.121	3.121